REVISTA DE DIREITO E DE ESTUDOS SOCIAS

Año V. núms. 1 a 3. Abril-junio-agosto 1949. Coimbra

BELEZA DOS SANTOS: "IMPUTABILIDADE PENAL", págs. 86-111.

Empieza el autor, Decano de la Facultad de Derecho de Coimbra e ilustre penalista, por esclarecer algunos vocablos, tales como responsabilidad, culpabilidad e imputabilidad penales, para a seguida establecer los presupuestos o condiciones de la responsabilidad penal, los cuales concreta en los términos siguientes: tipicidad e ilicitud de una acción (además de la existencia de la relación causal) o conducta del agente, culpabilidad e inexistencia de causas de impunidad. Destaca la culpabilidad, objeto de estudio, haciéndonos unas sugestivas consideraciones entre "culpabilidad y pena", la primera como presupuesto de medición de la segunda, y ésta, a la vez, habrá de graduarse por la culpabilidad del delincuente. Con gran acopio de datos y material científico acoge, de un lado, la concepción normativa de la culpabilidad; y de otra parte, el profesor B. dos Santos trata con especial finura de la insobornable libertad moral del individuo, manteniendo la tesis del fundamento esencialmente ético de la culpabilidad moral. Ya en cuanto a la imputabilidad penal el autor la conceptúa, al modo usual, como un requisito de la culpabilidad, lo cual vale tanto como decir que en el momento de la acción el agente debe poderla valorar jurídicamente, esto es, que en el instante de realización de la acción la persona no se encuentre impedida por condiciones de diversa índole de manera que no pueda estimar la clase de acción que ejecutaba. Acepta en su integridad la estructura conceptual de la culpabilidad de la exposición mezgueriana, analizando los distintos criterios con que han sido articuladas las llamadas causas de inimputabilidad, haciéndonos especial referencia a la regulación portuguesa para terminar por exigir una íntima colaboración entre juristas y peritos en esta particular zona fronteriza de la imputabilidad en la que confluye la persona con la inexcusable necesidad de acudir en auxilio de disciplinas de diferente rango científico al Derecho punitivo. El tema en cuestión fué objeto de una lección profesada en la Facultad de Medicina de Coimbra

J DEL R.

SUIZA

REVUE DE CRIMINOLOGIE ET DE POLICE LECHNIQUE

Julio-septiembre 1949

LOWAGE, F.E.: "LA COMMISSION INTERNATIONALE DE POLICE CRIMINELLE", pág. 156.

En 1923, a instancia de M. R.-E. Enright, Comisario de Policía de Nueva York, fué creada la International Police Conference, que aspiraba